

2. MERITOS**A. EXPEDIENTE ACADÉMICO**

Universidad de expedición del título

Número de Matriculas de Honor

Número de Sobresalientes

Número de Notables

Número de Aprobados

Total de Asignaturas

B. CURSOS RELACIONADOS CON LOS CAMPOS DE ESPECIALIZACIÓN OBJETO DE LA BECA (Se

rellenarán tantos cuadros como cursos realizados)

Denominación

Entidad-es organizadora-s

Número de horas (solo se valorarán si consta en el Diploma acreditativo)

C. CURSOS DE INFORMÁTICA (Se rellenarán tantos cuadros como cursos realizados)

Denominación

Entidad-es organizadora-s

Número de horas (solo se valorarán si consta en el Diploma acreditativo)

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden EDU/73/2006, de 27 de noviembre y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y se compromete a presentar, en caso de ser preseleccionado, la documentación indicada en el artículo séptimo.

En.....a.....de.....de 2006

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ Doña.....

con DNI:....., declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la presente Orden.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente, ena.....de.....de 2006.

(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

06/15933

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, entre calle Mies y calle de nueva apertura.

A efectos de los dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace publica la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita entre la Calle La Mies y calle de nueva apertura.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16/8/06, el Estudio de detalle promovido por «Promociones Gamizo y Asociados, S. L.», redactados por el arquitecto don Alfonso Abascal Gómez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 7 de junio de 2006, referido a la ordenación de una parcela sita entre la calle La Mies y calle de nueva apertura (Ref. Catastral 6595110VN6969S0001OK del Catastro de Urbana), en terrenos que el planeamiento califica como edificación residencial de baja densidad (U-4).

Sometido a información pública el expediente, por plazo de veinte días, en el BOC número 162, de 23 de agosto de 2006, y en el periódico «El Diario Montañés» de fecha 26 de septiembre de 2006, sin que se haya formulado ninguna alegación.

Informado favorablemente por el Arquitecto Municipal y visto el informe de Secretaría del procedimiento jurídico a seguir.

Por ello y de conformidad con el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye la competencia de la aprobación de los Estudios de Detalle al Pleno de la Corporación, vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por «Promociones Gamizo y Asociados, S. L.», redactado por el Arquitecto don Alfonso Abascal Gómez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 7 de junio 2006, referido a la ordenación de una parcela sita entre la C/ La Mies y calle de nueva apertura (Ref. Catastral 6595110VN6969S0001OK del Catastro de Urbana), en terrenos que el planeamiento califica como edificación residencial de baja densidad (U-4), debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En el caso de que el aprovechamiento urbanístico se quiera monetarizar, habrá que presentar un Acta de Valoración del mismo y que esta sea aprobada por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Se deberán respetar los usos permitidos en la parte de la parcela que no es urbana.

2º.- Comunicar al promotor que para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, que deberá resolver las infraestructuras interiores del ámbito ordenado, sus conexiones con las redes del municipio, así como la posterior ejecución de la urbanización, debiendo especificarse en dicho proyecto:

-Estudio sobre las infraestructuras existentes, en el que se compruebe si estas tienen capacidad para atender las nevas demandas producidas por las infraestructuras proyectadas, conforme establece el art. 42.5 de las NN.SS Municipales.

-La localización de las cesiones obligatorias, debiendo elevarse a Escritura pública con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización (222,68 m2 como se indica en el plano nº 5, de cesiones).

-Las características del suelo y su estabilidad.

3º.- Se proceda a su remisión al BOC para su publicación el presente acuerdo, siendo todos los gastos de publicidad a cargo del promotor.

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE:

MEMORIA

1.01 GENERALIDADES.

El presente Estudio de Detalle de un solar sito en la C/ La Mies de Ampuero y calle de nueva apertura, con el nº 23 de la finca según plano parcelario, se realiza en función del Contrato de arrendamiento de servicios al Arquitecto D. Alfonso Abascal Gómez por «Promociones Gamizo y Asociados, S. L.».

El mismo tiene como fin principal la Ordenación de alineaciones, rasantes, volúmenes, fondos, alturas y demás determinaciones con el propósito de ajustarse a las ordenanzas municipales de las Normas Subsidiarias de Ampuero, mediante el desarrollo del presente documento.

ÍNDICE:

MEMORIA

INFORMATIVA

- 1.- Objeto del Proyecto de Estudio de Detalle.
- 2.- Redacción.
- 3.- Localización.
- 4.- Ámbito.
- 5.- Titulares Interesados.
- 6.- Exigencias Legales.

JUSTIFICATIVA

- 7.- Conveniencia.
- 8.- Alcance y Contenido.
- 9.- Descripción de la Ordenación.

NORMATIVA

- 10.- Alineaciones.
- 11.- Rasantes.
- 12.- Ordenación de Volúmenes.
- 13.- Espacios Públicos y Privados.
- 14.- Efectos.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- 15.- Planos.

MEMORIA INFORMATIVA**1.- OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.**

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto determinar las alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes y áreas de movimiento de la edificación a realizar en el Solar objeto del mismo, sito entre las calles de la Mies 4 (M) y C/ de nueva apertura.

2.- REDACCIÓN

Se redacta de acuerdo al art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por la iniciativa particular de «Promociones Gamizo y Asociados, S. L.».

Y con la finalidad de lo comprendido en los Art. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento urbanístico.

Artículo 65.

1.- Los Estudios de Detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieran señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

c) Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

2.- La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de Estudio de Detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquél.

3.- En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación y reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

4.- La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

5.- En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

6.- Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

Artículo 66.

Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2.- Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

3. Planos a escala adecuada y como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se contemplan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior existente.

3.- LOCALIZACIÓN

El presente Estudio de Detalle se encuentra localizado entre las calle de la Mies 4 (M) y C/ de nueva apertura, cuya situación se describe en los planos correspondientes y dentro de la U-4, de las Normas Subsidiarias Municipales de Ampuero.

4.- ÁMBITO

El solar afectado tiene una superficie de 2.667,22 m2 y colinda:

Norte: Particular Familia Castillo Abascal.

Sur: Particular Familia Guillén.

Este: C/ La Mies.

Oeste: C/ de nueva apertura.

5.- TITULARES:

El titular afectado directamente por el presente Estudio de Detalle, que es quien formula la propuesta, «Promociones Gamizo y Asociados, S. L.», con la Parcela Catastral de Referencia 6595110VN6969S0001OK.

6.- EXIGENCIAS LEGALES.

Se deberán cumplir las condiciones específicas para esta área urbana de las Normas Subsidiarias Municipales de Ampuero (Cantabria), con la Ordenanza específica de Edificación Residencial de Baja Densidad (U-4).

MEMORIA JUSTIFICATIVA**7.- CONVENIENCIA**

El Área denominada La Mies de Ampuero, está caracterizada por la expansión urbanística realizada al amparo de las Normas Subsidiarias Municipales. La consolidación de dicha expansión en el ámbito de las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle, conduce al propio desarrollo necesario con el instrumento previsto en la Ley de Suelo, denominado Estudio de Detalle, que determina las alineaciones, rasantes y ordenación volumétrica.

Las propias NN.SS. en su art. 129 establecen la determinación revista por parte del Ayuntamiento de definir el ámbito de actuación del Estudio de Detalle, con lo que se entiende como válido el presente, tanto por su tamaño, como por su diseño.

En cuanto a la Conveniencia del Estudio de Detalle como figura de Planeamiento para la regulación de alineaciones, fijación de rasantes, y ordenación de volúmenes, se ha considerado lo siguientes:

a) Determinar las alineaciones de la C/ La Mies así como la C/ de nueva apertura, y a que las mismas son ejes de conexión del propio casco urbano de Ampuero, con la zona de la periferia.

b) Realizar un tratamiento homogéneo en la zona, como antesala del enlace con el casco, resolviendo el mismo

mediante edificios de baja altura y disposición de ordenación de edificios de viviendas adosadas y pareadas, especificados en el propio Estudio de Detalle.

8.- ALCANCE Y CONTENIDO

El presente Estudio de Detalle se desarrolla conforme a lo dispuesto en los arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, especificados anteriormente.

No realizando ni aumento de volumen, ni de ocupación en planta, ni de alteración de lo dispuesto en las NN.SS. Municipales.

El solar objeto del Estudio de Detalle, no altera la ordenación de los predios colindantes y mejora las condiciones generales de visualidad urbana. Por lo que se tiene en cuenta el art. 94-3 de la Ley de Suelo y 65-5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, ajustándose a lo exigido en el art. 66 del citado Planeamiento Urbanístico.

9.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

Se proyectan 3 cuerpos de Edificación independientes, 2 de ellos de Viviendas Adosadas y uno de viviendas Pareadas, con un total de 11 viviendas, dentro de una única área de movimiento.

1.- OCUPACIÓN EN PLANTA TOTAL

709,27 m² = 29% de Parcela Neta (2.444,54 m²).

2.- EDIFICABILIDAD TOTAL

1.580,00 m² = 0,59 m²/m² de Parcela Bruta (2.667,22 m²).

Todas las Viviendas Adosadas se organizan mediante accesos de viales rodados y peatonales mixtos y las Viviendas Pareadas que dan a frente la C/ la Mies presentan su acceso directo desde el vial público municipal.

MEMORIA NORMATIVA

10.- ALINEACIONES

Son la prolongación de las propias calles de la Mies y calle de nueva apertura, con una anchura total de vial de 12 m incluyendo aceras de 1,20 m.

11.- RASANTES

Se considera como rasante la de las calles de La Mies y calle de nueva apertura, especificados en el plano correspondiente de sección de los edificios por el terreno.

12.- ORDENACIÓN DE VOLUMENES

De acuerdo a la ordenación de los cuerpos de edificación proyectados determinan el propio volumen de movimiento.

La superficie máxima ocupada es de 709,27 m² que es inferior a la permitida por las propias NN.SS. que es de 733,36 m², equivalente al 30% de la Parcela Neta (2.444,54 m²).

La superficie construida es de 1.580 m², inferior a los 1.582,20 m² permitidos por las NN.SS. equivalentes al 0,6 m²/m² de Parcela Bruta (2.667,22 m²).

13.- ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Los terrenos cedidos a ambas calles donde se encuentra la parcela son de cesión gratuita al Ayuntamiento de Ampuero, como viario local, con una superficie total de Cesión de 222,68 m² que los mismo serán urbanizados por los particulares afectados con carácter previo a la concesión de la LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN.

14.- EFECTOS

Una vez aprobado el Estudio de Detalle propuesto y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se deberá cumplir previamente a la Licencia Municipal de Construcción.

Laredo, 17 de mayo de 2006.—El arquitecto, Alfonso Abascal Gómez.

PLANOS:

- 1.- SITUACIÓN
- 2.- SITUACIÓN RESPECTO A NN.SS.
- 3.- PARCELARIO
- 4.- PARCELA
- 5.- CESIONES
- 6.- CONFIGURACIÓN Y VOLUMETRIA
- 7.- ALINEACIONES Y RETRANQUEOS
- 8.- TOPOGRAFICO
- 9.- SECCION X-X
- 10.- VIALES INTERIORES Y PARCELAS

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Ampuero, 8 de noviembre de 2006.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

06/15307

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública del Proyecto de Estatutos del Ámbito de Actuación número 08 entre las calles Dieciocho de Julio e Industria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2006 se aprobó el Proyecto de Estatutos del Ámbito de Actuación número 08, entre las calles Dieciocho de Julio e Industria, a instancia de «Condisa Castro, S. L.».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por espacio de veinte días a efectos de alegaciones y reclamaciones a contar desde su publicación en el BOC. En ausencia de las mismas el expediente administrativo y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos por Ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario.

Astillero, 22 de noviembre de 2006.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

06/15681

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Información pública de expediente para instalación de caseta prefabricada en suelo rústico de especial protección, en el Punto Limpio de Los Llanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por período de un mes el expediente de instalación de caseta prefabricada, en el punto limpio de Los Llanos, en suelo calificado como suelo rústico de especial protección promovido por la empresa MARE.

La documentación correspondiente queda expuesta en el Ayuntamiento de Camaleño durante dicho plazo.

Camaleño, 9 de noviembre de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/15263

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de Unidad de Actuación UA Somahoz-2.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2006 se ha aprobado inicialmente la Delimitación de Unidad de Actuación UA Somahoz-2 en Los Corrales de Buena, presentado por «Proyectos Urbanísticos-Noroccidentales, S. L.»